



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO
DIRECCIÓN GENERAL DE CUMPLIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE CUMPLIMIENTOS

Recurso de Revisión
Cumplimiento

Exp.: RRA 5046/18

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Ciudad de México, a catorce de diciembre de dos mil dieciocho.

VISTO el estado procesal del expediente RRA 5046/18, en el que:

A) El diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, el Pleno de este Instituto resolvió en definitiva el recurso indicado al rubro, en el sentido de **revocar** la respuesta del sujeto obligado, y se le **instruyó** a efecto de que:

“...realice una búsqueda exhaustiva en la Unidad de Crédito Público de la información solicitada; esto es, el nombre de los acreedores con los que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene contratado actualmente instrumentos de deuda, así como su tasa de interés y los plazos respectivos.” (sic)

B) El siete de noviembre de dos mil dieciocho, el sujeto obligado remitió a través de la Herramienta de Comunicación, los siguientes archivos electrónicos:

1. Correo electrónico de la misma fecha, enviado por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dirigido al recurrente.
2. Oficio Núm. 305.V.-331/2018, de treinta de octubre de dos mil dieciocho.

C) El ocho de noviembre de la presente anualidad, se dio vista por cinco días a la parte recurrente a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera, con relación al cumplimiento de la resolución dictada por el Pleno de este Organismo Autónomo.

En ese tenor, de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 12, 13, 21, 151 párrafo segundo, 157 párrafo primero, 196 párrafo primero, 197 y 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; así como los diversos 6°, 11 fracción X, 127, 157 párrafo segundo, 163 párrafo primero, 168, 169 párrafo primero, 170 y 171 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicitada el día nueve de mayo de dos mil dieciséis a través del medio de difusión referido, se dicta el siguiente:

ACUERDO



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO
DIRECCIÓN GENERAL DE CUMPLIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE CUMPLIMIENTOS

Recurso de Revisión
Cumplimiento

Exp.: RRA 5046/18

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

PRIMERO.- Ténganse al sujeto obligado por presentado con las constancias a través de las que pretende acreditar el cumplimiento del recurso de revisión que nos ocupa, mismas que serán valoradas en los párrafos subsecuentes.

SEGUNDO.- Se hace constar que el término de **cinco días** concedido a la parte recurrente para manifestarse respecto del cumplimiento dado por el sujeto obligado, **transcurrió del nueve al quince de noviembre de dos mil dieciocho**, toda vez que la notificación fue efectuada el **ocho de noviembre del año en curso**, descontándose los días diez y once, por ser días inhábiles, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la materia, en relación con el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO.- En virtud de que ha transcurrido el plazo concedido, para que la parte promovente se manifestara respecto al cumplimiento aducido por el sujeto obligado, y considerando que no se formuló pronunciamiento al respecto tendiente a desahogar las vistas de trato, es que **se tiene por precluido su derecho**.

CUARTO.- El artículo 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el diverso 171 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen que el Organismo Garante deberá pronunciarse sobre todas las causas que el recurrente manifieste, así como del resultado de la verificación realizada.

Bajo ese orden de ideas, es de recordar que la resolución que nos ocupa instruyó al sujeto obligado a que realizara una búsqueda exhaustiva en la Unidad de Crédito Público del nombre de los acreedores con los que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene contratado actualmente instrumentos de deuda, así como su tasa de interés y los plazos respectivos.

En mérito de lo anterior, a efecto de dar cumplimiento el sujeto obligado puntualizó los pasos a seguir para consultar la información solicitada y proporcionó a la parte promovente los siguientes vínculos electrónicos,;

<https://www.banxico.org.mx/mercados/valores-gubernamentales-secto.html>



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO
DIRECCIÓN GENERAL DE CUMPLIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE CUMPLIMIENTOS

Recurso de Revisión
Cumplimiento

Exp.: RRA 5046/18

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

<http://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarCuadro&idCuadro=CF107§or=22&locale=es>

<http://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarCuadro&idCuadro=CF300§orDescripcion=Mercado>

<https://www.sec.gov/cgi-bin/browse-edgar?company=united+mexican+states&owner=exclude&action=getcompany>

<https://www.sec.gov/cgi-bin/browse-edgar?company=united+mexican+states&owner=exclude&action=getcompany>

<https://disclosure.edinet-fsa.go.jp/E01EW/BLMainController.jsp?uji.verb=W1E63013CXW1E6A013DSPSch&uji.bean=ee.bean.parent.EECommonSearchBean&TID=W1E63013&PID=W1E63013&SESSIONKEY=1473903856152&lgkbn=1&pkbn=0&skbn=1&dskb=&askb=&dflg=0&iflg=0&cal=2&mul=E06002&fls=on&oth=on&mon=&yer=&pfs=5&row=100&idx=0&str=&kbn=1&flg=&syoruikanriNo=>

<http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>

Por otra parte, este Instituto pudo corroborar el correcto funcionamiento de dichos vínculos electrónicos, así como también ratificar la serie de pasos indicados por el sujeto obligado en el cumplimiento.

Por lo anteriormente expuesto, y del análisis conjunto a las constancias que se tuvieron a la vista, se desprende que el sujeto obligado acató la instrucción de la resolución de mérito, ya que, realizó el procedimiento de búsqueda en el área competente quien en razón de sus atribuciones podría contar con la información solicitada, informó a la parte promovente el resultado de la búsqueda y proporcionó el vínculo electrónico donde se localiza la información de interés, por lo tanto **se tiene por cumplida**.

QUINTO.- Agréguese el presente acuerdo, al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO.- Se hace de conocimiento del recurrente que en caso de encontrarse insatisfecho con el presente acuerdo, le asiste el derecho de impugnarlo ante el Poder



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO
DIRECCIÓN GENERAL DE CUMPLIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE CUMPLIMIENTOS

Recurso de Revisión
Cumplimiento

Exp.: RRA 5046/18

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Judicial de la Federación, con fundamento en lo previsto en el artículo 158 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO.- Notifíquese a las partes el presente proveído a través del medio señalado para tal efecto.

OCTAVO.- Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Así lo proveyó y firma el Director General de Cumplimientos y Responsabilidades, de conformidad con lo previsto en los artículos 1°, 28 fracción XVII, 29 fracciones III y XXXVIII, y 36 fracciones II, IV y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Fernando García Limón

Director General de Cumplimientos y Responsabilidades del
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

MEGR/REGTN